



**Mecanismo de Admisión y  
Nivelación de la Carrera de  
Derecho (FADECISO)**

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FADECISO)

**Título Expedido: Abogado**

**Año: 2021**

### AUTORIDADES

- Hugo Ferreira González Rector
- Domingo Pedrozo Vicerrector Académico
- Ricardo Benítez Vicerrector de Investigación
- Raúl Salinas Vicerrector de Extensión
- Lidia Evers Vicerrectora de Administración y Finanzas
- Elva Rojas Vicerrectora de Calidad
- Daniel Ferreira Vicerrector de Tecnología Informática
- Amado Verón Vicerrector Jurídico
- Raquel Ramos Aquino Decana
- Margareth María Liz Genes Directora de Carrera

### EQUIPO TÉCNICO ELABORADOR

**Raquel Ramos Aquino**

**Margareth María Liz Genes Rivas**

**Adolfo De León**

**Aprobado por Resolución del  
Consejo Superior Universitario N°**

**\_\_\_/\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2021**

Mecanismo de Admisión y Nivelación  
de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FADECISO)

Mecanismo de Admisión y Nivelación de la Carrera de Derecho (FADECISO)	1
Presentación	4
1. Aspectos Generales	4
1.1. Definición	4
1.2. Fundamentación	4
2. Evaluación Diagnóstica de Ingresantes (EDII):	5
2.1. Definición de la Evaluación Diagnóstica Inicial (EDII):	6
2.2. Propósito de la Evaluación Diagnóstica Inicial (EDII):	6
2.3. Asignaturas y Contenidos.	6
2.4. Instrumentación Operativa.	6
3. Asignaturas compensatorias y nivelatorias.	7
3. 1. Definición de las asignaturas compensatorias y nivelatorias	7
3.2. Objetivos	7
3.3. Rasgo curricular	8
3.4. Orientación pedagógica.	8
3.5. Propósito pedagógico.	8
3.6. Ubicación curricular.	8
3.7. Referencias	9

## **MECANISMO DE ADMISIÓN y NIVELACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO y CIENCIAS SOCIALES (FADECISO)**

### **Presentación**

Desde sus inicios, la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC), en sus ofertas educativas aplicó a sus matriculados los siguientes postulados:

- Acceso libre o sistema de libre ingreso;
- Acceso universal;
- Enfoque de derecho; e
- Inclusivo.

En tal sentido, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en su Carrera de Grado de Derecho adopta el “Mecanismo de Admisión y Nivelación de la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)”, aprobado por la Resolución N° 8/2021, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **1. Aspectos Generales**

#### **1.1. Definición**

El Mecanismo de Admisión y Nivelación de la carrera de Derecho es el instrumento en virtud del cual se describe las condiciones y procesos a seguir, como estrategia nivelatoria referida a los conocimientos básicos de los matriculados en la carrera de Derecho, a fin de adquirir y/o fortalecer los conocimientos, habilidades y recursos personales durante el desarrollo de las asignaturas. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

#### **1.2. Fundamentación**

El mecanismo de admisión y nivelación de los estudiantes matriculados en carrera de Derecho se fundamenta en los siguientes principios:

**1.2.1. Libre acceso:** En la UTIC no aplica un mecanismo de selección que evalúe las aptitudes de los postulantes para cursar sus ofertas académicas. Sin embargo, es deseable que el interesado cuente con los conocimientos, habilidades y recursos personales básicos para la carrera de Derecho. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

**1.2.2. Acceso universal:** Debido a su sistema de admisión universal, para acceder a las ofertas educativas de la UTIC, la Facultad de Derecho aplica la igualdad de oportunidades para todos los matriculados a la carrera de derecho, en condiciones de igualdad, para recibir la formación

superior, sin ninguna discriminación de sexo, clase social, origen étnico, o discapacidad física o intelectual, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en la normativa.(Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

**1.2.3. Enfoque de Derecho:** Sobre las bases de lo preceptuado en el Art. 4°. De la Ley No. 4995/13 “Ley de Educación Superior”, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC, reconoce a la educación como un Derecho Humano, y por ende un Derecho fundamental, “para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales para cursarla”, (Ley No. 4995/13); vale decir que el único requisito exigido por la Facultad de Derecho, que el interesado haya culminado su educación media. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

**1.2.4. Inclusividad:** En virtud a este principio la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC, crea las condiciones físicas, materiales y estructurales para asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes, salvando sus diversidades, y estableciendo los mecanismos de accesibilidad, que eliminen las barreras que restringen la participación de todas las personas, en igualdad de oportunidades para en la Educación Superior.(Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

**1.3. Alcance:** La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC aplica este mecanismo de admisión y nivelación en la carrera de Derecho, así como en todos los cursos y programas de postgrado, que conforman sus ofertas académicas legalmente habilitadas, exceptuando aquellas ofertas académicas que, por ley de la Nación establezcan mecanismos específicos de admisión o ingreso.(Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

## **2. Evaluación Diagnóstica de Ingresantes (EDII):**

Debido a su sistema de admisión universal, la Facultad de Derecho de la UTIC no aplica un mecanismo de admisión selectivo, que evalúe las aptitudes de los postulantes para cursar sus ofertas académicas. No obstante, sobre las bases de los informes de resultados de aprendizajes del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), ha corroborado que hay grandes dificultades de aprendizajes, que tienen relación con las competencias básicas, generales, instrumentales, y transversales que, los estudiantes traen de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media. Por lo tanto, la Facultad de Derecho, requiere que el interesado cuente con las mencionadas competencias, razón por la que ha dispuesto aplicar a los matriculados a la carrera, una Evaluación Diagnóstica Inicial. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **2.1. Definición de la Evaluación Diagnóstica Inicial (EDII):**

La Facultad de Derecho de la UTIC concibe a la EDII, como un acto académico de recolección, procesamiento y valoración de datos e información sobre las competencias básicas relacionadas con conocimientos, habilidades y actitudes, con los cuales ingresan los matriculados a la carrera de Derecho. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **2.2. Propósito de la Evaluación Diagnóstica Inicial (EDII):**

La aplicación de la EDII en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC tiene como propósito evidenciar el perfil de los estudiantes matriculados a la carrera de Derecho, y en consecuencia, otorgar a los docentes de las asignaturas compensatorias y nivelatorias, establecidas en el Pensum vigente, que puedan acceder a dichos insumos que serán utilizados en su planificación didáctica. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **2.3. Asignaturas y Contenidos.**

La EDII aplicada en la carrera de Derecho, abarcará las siguientes asignaturas del área de conocimientos básicos requeridos:

- **Introducción al estudio de la Ciencia Jurídica:** Comprende la función social del Derecho, teniendo conciencia del mismo como sistema regulador de la conducta humana en sociedad. (Proyecto Académico, carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC, 2012)
- **Comunicación Oral y Escrita en Idioma Español (Castellano):** Utiliza el Idioma Español con solvencia, sentido crítico y pertinencia sociocultural en su comunicación oral y escrita tanto en la vida cotidiana como en la académica y profesional.
- **Lengua Guaraní:** Utiliza el Idioma Guaraní con solvencia, sentido crítico y pertinencia sociocultural en su comunicación oral y escrita tanto en la vida cotidiana como en la académica y profesional.
- **Lógica Jurídica:** Denotar la relación existente entre el Derecho y la Lógica como estudio de métodos y principios utilizados para distinguir el razonamiento correcto del incorrecto.

### **2.4. Instrumentación Operativa.**

La EDII aplicada en la carrera de Derecho opera mediante un instrumento único administrada a cada alumno matriculado en el primer año de la Carrera. Tal instrumento será elaborado por un equipo, bajo la Coordinación de la Dirección de Carrera, y con la participación del Coordinador de la Carrera, el docente a tiempo completo y los docentes que hayan sido designados como responsables de las asignaturas compensatorias y nivelatorias establecidas en el Pensum vigente de la carrera. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

## **2.5. Aplicación, Valoración e Informe de Resultados.**

La aplicación, valoración e informe de los resultados de la EDII estará a cargo de la Coordinación de la carrera en la Sede. Éste procederá a juzgar y valorar los resultados de la evaluación, en base a las normativas vigentes de la Universidad. El informe final constará de datos estadísticos descriptivos acompañados de acta de calificación y las evidencias de respaldo. Estos documentos serán remitidos a la Dirección de Carrera, la cual, convocará a los responsables de la Dirección de Sede, a la Coordinación de la Carrera, o la Coordinación Académica, en su caso, y a los docentes de las asignaturas compensatorias y nivelatorias establecidas en el Pensum vigente de la carrera, a una reunión de análisis de los resultados de la EDII, y en forma conjunta tomarán las decisiones formativas que correspondan. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

## **2.6. Medios de Interacción.**

La EDII se aplicará mediante la plataforma virtual que la Universidad disponga para tal efecto.

## **3. Asignaturas compensatorias y nivelatorias.**

Coherente con la misión, visión y valores de la UTIC, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ha asumido como modelo educativo el humanismo, con un enfoque pedagógico socio-constructivista. Es así que, ha adoptado el modelo de gestión pedagógica sistémica integrada, estableciendo las áreas de formación básica y general. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **3. 1. Definición de las asignaturas compensatorias y nivelatorias**

El área de formación básica y general se constituye en un espacio curricular conformado por un conjunto de asignaturas cuyos contenidos propenden a consolidar los conocimientos, procedimientos y valores básicos, genéricos que conforman que permiten aglutinar las asignaturas que sirven para nivelar y compensar las carencias de los aprendizajes necesarios para cursar las carreras de la Educación Superior. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **3.2. Objetivos**

Tiene como objetivo primordial compensar las deficiencias de aprendizaje, y nivelar los conocimientos, habilidades y actitudes de los matriculados a la carrera de Derecho de la UTIC, en las modalidades presencial y virtual, de tal manera a que puedan cursar con éxito el plan curricular vigente. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **3.3. Rasgo curricular**

El área de formación básica y general de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC tiene carácter nivelatorio y compensatorio de aquellas competencias básicas y genéricas requeridas para el aprendizaje universitario y profesional.

El nivelatorio pretende elevar aquellas capacidades básicas y genéricas, que se presentan deficientes, y que requieren un nivel intermedio de dominio para proseguir con la formación de dominio para proseguir con la formación universitaria de la carrera.

El Compensatorio, para equilibrar a los estudiantes que se hallan rezagados en los aprendizajes no capitalizados en los niveles anteriores a la Educación Superior. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **3.4. Orientación pedagógica.**

En cuanto a su orientación pedagógica, el área de formación básica y general requiere ser implementada en los primeros y últimos años. En efecto, debido a su utilidad funcional, las competencias básicas se ubican en los primeros años de las Carreras, pues constituyen el cimiento para edificar un aprendizaje universitario exitoso, y para consolidar las capacidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida. De igual modo, las competencias genéricas conforman el corolario para “aprender a ser profesional”, y a “aprender a convivir como profesional” con los demás en el mundo; por ello, pedagógicamente su implementación exige ser realizada en la etapa final de los cursos, carreras o programas. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **3.5. Propósito pedagógico.**

Esta área de formación curricular ha sido establecida para atender las necesidades formativas de los estudiantes universitarios, vinculadas al desarrollo y consolidación de las capacidades básicas para el aprendizaje universitario, profesional y a lo largo de toda la vida, y para el aprendizaje profesional exitoso; tales como: comprensión, producción y socialización de textos en lengua oficial e idioma extranjero; razonamiento lógico formal; resolución de problemas; discernimiento ético, vivencia de valores y compromiso ciudadano; y trabajo en equipo; entre otros. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021)

### **3.6. Ubicación curricular.**

Curricularmente, los Módulos de naturaleza básica responden a necesidades formativas inmediatas inferiores a las asignaturas del área de formación profesional, por tal motivo se ubican en el pensum curricular, en las primeras asignaturas del primer año de la carrera; mientras que las asignaturas de naturaleza genérica, se orientan a atender necesidades formativas terminales del área de formación profesional; por ello, se ubican en la fase terminal de las Carreras. Por tanto, las asignaturas de naturaleza básica y/o genérica, cumplen la importante función pedagógica, de sentar las bases para un aprendizaje universitario exitoso, y para cerrar el proceso formativo en su fase final. (Mecanismo de Admisión y Nivelación de la UTIC, 2021). La organización curricular dispondrá el cumplimiento irrestricto de la ubicación de estas asignaturas en el cronograma respectivo, en coherencia con el PEI respecto al cumplimiento de las funciones sustantivas.

### **3.7. Referencias**

Ley de Educación Superior, Ley No. 4995/2013

Mecanismo de Admisión de la UTIC, 2021

Proyecto Académico de la UTIC, 2012